

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-019GYR035-N79-2013, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

México, D. F. a, 26 de septiembre de 2013

RESERVADO: En su totalidad el expediente.
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 24 de junio de 2013
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Martha Elvia Rodríguez Violante

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio, respecto al fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 208001150900/362/2013 de fecha 18 de junio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 24 de junio de 2013, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Nuevo León del citado Instituto, con fundamento en el artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita se le proporcionen las directrices para reponer el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, de fecha 14 de junio de 2013, convocada para la adquisición de mobiliario administrativo, médico, de laboratorio, de nutrición, de salas de espera, equipo de cómputo, de cocina/comedor, médico, aparatos médicos y telecomunicaciones, ya que por un error no se asignaron las claves 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 0281, al licitante PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 2 -

- 2.- Por oficio número 208001150900/426/13 de fecha 16 de julio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/3403/2013 de fecha 27 de junio de 2013, solicitó se decrete la suspensión de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, por lo que se refiere únicamente a las claves 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 0281, ya que su representada de manera involuntaria, sin actuar con dolo o mala fe, no asentó la asignación de las claves en cita a la empresa ahora tercera interesada; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el área convocante, mediante oficio número 00641/30.15/4008/2013 de fecha 22 de julio de 2013, determinó decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, y de los actos que de ella deriven, específicamente respecto de las claves impugnadas, debiendo la convocante preservar la materia en el presente procedimiento, esto es, que deberán de quedar las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente.-----
- 3.- Por oficio número 208001150900/426/13 de fecha 16 de julio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/3403/2013 de fecha 27 de junio de 2013, manifestó que con fecha 14 de junio de 2013, se emitió el fallo, asimismo informó lo relativo al tercero interesado, a quien por oficio número 00641/30.15/4007/2013, fecha 19 de julio de 2013, esta Autoridad Administrativa con fundamento en el artículo 71 párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le dio vista y corrió traslado con el oficio de intervención, a fin de que manifestará por escrito lo que a su interés convenga.-----
- 4.- Por oficio número 208001150900/437/2013 de fecha 17 de julio de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 de julio de 2013, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/3403/2013 de fecha 27 de junio de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia que lleva por nombre: *CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.* (transcrita líneas arriba).-----
- 5.- Por escritos de fechas 30 y 31 de julio de 2013, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los días referidos, el [REDACTED] representante legal de la empresa Proveedora Médica Hospitalaria, S.A. de C.V., manifestó lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 3 -

Jurisprudencia siguiente: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos".
Transcrita líneas arriba. -----

- 6.- Por oficio número 208001150900/580/2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Jefe de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Nuevo León del citado Instituto, informó que la evaluación y en consecuencia el desechamiento efectuado en el fallo primigenio de fecha 14 de junio de 2013, a la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., se encuentra debidamente fundado y motivado, solicitando se deje sin efectos el procedimiento de intervención que se inició mediante oficio número 208001150900/362/2013 de fecha 18 de junio de 2013, en atención a que la empresa en comento no cumple con lo solicitado en el punto 7.3 de calidad de la convocatoria. -----
- 7.- Por acuerdo de fecha 06 de septiembre del 2013, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta autoridad administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por el Área Convocante que adjuntó con sus oficios números 208001150900/362/2013 y 208001150900/426/13 de fechas 18 de junio y 16 de julio de 2013 respectivamente, así como las de la empresa Proveedora Médica Hospitalaria, S.A. de C.V., en sus escritos de fechas 30 y 31 de julio de 2013, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/4733/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, se puso a vista de la empresa Proveedora Médica Hospitalaria, S.A. de C.V., en su calidad de tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formule por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes. -----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa Proveedora Médica Hospitalaria, S.A. de C.V., quien resulto tercero interesada, con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 10.- Por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 4 -

presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 70, 73, 74 fracción II, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero de 2012. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio:** Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, de fecha 14 de junio de 2013. -----
- III.- **Motivos por los cuales se solicitó la intervención de oficio.-** Que la convocante en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, de fecha 14 de junio de 2013, no considero la asignación de las claves 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 0281, al licitante PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., no obstante que la misma cumplía con los requisitos de la convocatoria. -----

La empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., en atención a la intervención de oficio manifestó lo siguiente: -----

Que su representada acepta la asignación de las partidas 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 0281, solicitando se le informe el tiempo de entrega y la fecha de formalización del contrato. -----

- IV.- **Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza en el acuerdo de fecha 06 de septiembre del 2013, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y corresponden a las presentadas por el área convocante en sus oficios números 208001150900/362/2013 y 208001150900/4372013 de fechas 18 de junio y 17 de julio de 2013, visibles a fojas 007 a la 280 y de la 303 a la 678 del expediente en que se actúa, consistentes en: resumen de la convocatoria a

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 5 -

la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, de fecha 16 de mayo de 2013; oficios números 208001150900/0258/2013 y 209001 1420100/571/2013 de fechas 30 de abril y 02 de mayo de 2013; convocatoria de la licitación que nos ocupa; acta circunstanciada de fecha 20 de mayo de 2013; Acta de diferimiento de la Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito, de fecha 21 de mayo de 2013; Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación de mérito, de fecha 22 de mayo de 2013; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación en comento, de fecha 27 de mayo de 2013; Acta de Diferimiento de Fallo de la Licitación en cuestión, de fecha 03 de junio de 2013; Anexo 9 "Propuesta Técnica Económica" de la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., cédulas de evaluación de la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., Catálogos, Certificados que exhibió la empresa en cumplimiento al punto 7.3 de la convocatoria y Acta de Fallo de la licitación de mérito, de fecha 14 de junio de 2013.-

Las presentadas por la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., tercero interesada en sus escritos de fechas 30 y 31 de julio de 2013, visibles a fojas 707 a la 709 y de la 714 a la 815 del expediente en que se actúa consistentes en: Escrituras Públicas números 180,000 y 15,212 de fechas 17 de abril de 2012 y 29 de septiembre de 1993 pasadas ante la fe de los Notarios Públicos 89 y 179 del Distrito Federal, respectivamente, cotejadas por personal de esta Área de Responsabilidades. -----

V.- **Consideraciones.** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera oficiosa realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes, derivado del error cometido por la misma en el acto de fallo de la licitación de mérito, de fecha 14 de junio de 2013, al desechar las propuestas de la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., respecto de las claves 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 028, lo que fue erróneo, según lo refiere la convocante en su oficio con el cual se abrió la intervención de oficio que se resuelve, y se analiza a continuación: -----

Del Acto de Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 14 de junio de 2013, visible a fojas 587 a la 678 de los autos administrativos, se advierte que la convocante determinó desechar las propuestas para 57 claves de la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., entre las que se encuentran las claves 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 028, en los términos siguientes: -----

"ACTA DEL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR035-N79-2013, QUE EFECTUA LA DELEGACION NUEVO LEON PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 26 FRACCION I, 26 Bis FRACCION III, 28 FRACCION I, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. Y EL ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO.

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 14 de Junio del año dos mil trece, se reunieron en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León, sito en Av. Manuel L. Barragán No.4850 Nte. Monterrey, Nuevo León, los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el acto público de Fallo de la Licitación Pública Nacional que se menciona en el proemio de esta acta.



CLAVES DESECHADAS TÉCNICA Y LEGALMENTE:

<p>MOTIVO 1- CAUSA: NO PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD RESPECTO A BIENES DISTINTOS A EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO</p>
<p>3.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO. SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</p> <p>EN VIRTUD DE NO PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD RESPECTO A BIENES DISTINTOS A EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO INCUMPLIENDO A LOS NUMERALES 3 INCISO A) Y N), 6.1, Y 7.3 DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, ESTO ES:</p> <p>A) QUE NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA O SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES Y, QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY.</p> <p>N) CUANDO NO PRESENTE CUALQUIER CERTIFICADO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p>
<p>6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSP, SE PROCEDERÁ A EVALUAR TÉCNICAMENTE A LAS DOS PROPUESTAS CUYO PRECIO RESULTE SER EL MÁS BAJO, DE NO RESULTAR ESTAS SOLVENTES, SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LAS QUE LES SIGUEN EN PRECIO. PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">• SE VERIFICARÁ QUE INCLUYAN LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 9 DE ESTA CONVOCATORIA• SE VERIFICARÁ DOCUMENTALMENTE QUE LOS BIENES OFERTADOS, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS NUMERAL 7 Y 12 DE ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO CON AQUELLOS QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
<p>7.3.- CALIDAD: LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS A EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO:</p> <p>I. ORIGINAL ESCANEADO DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C. (EMA). EL CERTIFICADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>II. EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS, PRESENTAR EL INFORME DE RESULTADOS, ORIGINAL ESCANEADO, EMITIDO POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C. (EMA); DICHO INFORME DEBERÁ CONTAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN COMO MÁXIMO DE SEIS MESES. EL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO, DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO O EN SU CASO, DEL INFORME DE RESULTADOS.</p> <p>DURANTE LA VIGENCIA DEL (LOS) CONTRATO (S) QUE, EN SU CASO SE ADJUDIQUE (N), CON MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.</p> <p>NOTA:"EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C. (EMA), EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES CONJUNTAMENTE CON LA METODOLOGÍA A EMPLEAR."</p>

EL ANTERIOR DESECHAMIENTO CORRESPONDE A LAS PARTIDAS Y PROPUESTA PRESENTADA POR LOS SIGUIENTES LICITANTES:

Proveedor	partida	Artículo clave
-----------	---------	----------------

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 7 -

PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA SA DE CV	20	513-621-2213 01 01
	21	513-621-0118 01 01
	22	513-191-0159 02 01
	23	513-580-0109 01 01
	24	513-621-0407 01 01
	25	513-191-0233 01 01
	26	513-621-1975 01 01
	27	513-621-0803 01 01
	28	513-621-0811 01 01
	29	513-191-0225 01 01
	30	513-461-0053 01 01
	34	513-360-0022 02 01
	35	513-546-0052 01 01
	36	513-580-0406 02 01
	37	513-580-0455 02 01
	38	513-621-1355 02 01
	40	513-191-0308 02 01
	41	513-771-0413 01 01
	42	513-731-0339 01 01
	45	513-621-1405 02 01
	46	513-621-1603 01 01
	47	513-108-0052 01 01
	48	513-245-0106 01 01
	49	513-108-0102 01 01
	50	513-209-0050 01 01
	51	513-245-0056 01 01
	52	513-907-0055 01 01
	54	513-352-0105 01 01
	55	513-254-0054 01 01
	56	513-635-0054 01 01
	58	513-783-0054 01 01
	59	513-731-0305 01 01
	60	513-227-0074 00 01
	61	513-790-0063 01 01
	63	513-887-0059 00 01
	65	515-619-0737 01 01
	66	515-619-1115 01 01
	67	515-619-0935 01 01
	68	515-619-1131 01 01
	69	515-619-0406 01 01
	70	515-619-0059 01 01
	71	515-619-0653 02 01
	72	515-619-0828 02 01
	73	515-619-0810 02 01
	74	515-451-0050 01 01
	75	515-619-0869 01 01
	76	515-619-0901 01 01
	77	515-957-0281 01 01
	78	515-619-0752 02 01
	79	515-825-0109 01 01
	84	515-957-0109 01 01
	85	515-957-0232 01 01
	86	515-784-0108 01 01
	88	517-270-0048 01 01
	89	517-609-0677 02 01
	90	517-013-0057 01 01
	93	519-160-0104 01 01

Documental de la cual se desprende que la convocante determinó desechar la propuesta de la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., respecto de 57 claves, porque no adjuntó a su propuesta la documental a que se refiere el numeral 7.3 de la convocatoria, consistente en certificado de calidad respecto a bienes distintos a equipo e instrumental, numeral de la convocatoria, que se transcribe para mejor proveer en el presente asunto: -----

"7.3.- CALIDAD

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:



...

Tratándose de bienes distintos a Equipo e Instrumental Médico:

I. Original Escaneado del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados, original escaneado, emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes conjuntamente con la metodología a emplear."

De lo que se desprende que para los bienes distintos a equipo e instrumental médico, se solicitó un certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, vigente durante la vigencia del contrato; y en el supuesto que no existan organismos acreditados, debían presentar informe de resultados por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA, de lo anterior queda claro que la convocante solicita dichos documentos respecto de los BIENES. -----

Ahora bien, de las documentales que adjunta la convocante a su solicitud de intervención, se encuentran las presentadas por la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., para dar cumplimiento lo solicitado en el numeral 7.3 de la convocatoria, documentales que se hacen consistir en los certificados ISO 9001:2008 e ISO 13485:2003, emitidos por el Organismo Internacional denominado Quality Solution Registrar, visibles a fojas 324 y 325 del expediente en que se actúa y de los cuales esta Autoridad Administrativa advierte lo siguiente:-----

✓

✓

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

7.3
9.1.I

Partidos: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93

136

QUALITY SOLUTION REGISTER
 ORGANISMO INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CAPACITACIÓN

Otorga el:

CERTIFICADO

A:

Proveedora Médica Hospitalaria S.A. de C.V.

Que cumple con los requerimientos de la norma:

ISO 9001:2008
NMX-CC-9001-IMNC-2008

El alcance del sistema de gestión de la calidad registrado es aplicable a:

la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, representaciones, importaciones y exportaciones de mobiliario médico y equipo médico y de laboratorio, accesorios e instrumental, material de curación, substancias dental y muebles para oficina para la realización de todos los actos de comercio con artículos médicos en general.

PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
 CALZ. DE LA SAN CAROLINA S/N COL. PARQUE DE SAN ANDRÉS
 DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04300 MÉXICO D.F.
 TEL: 5689 7058 Y 5689 7077
 FAX: 5689 7059
 e-mail: pmh@pmh.com.mx
 www.pmh.com.mx
 P N I H R Z O N I R I K 2



En las instalaciones ubicadas en: Casado de Taboín No. 1967 Col. Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04240

Ciclo de certificación 2011-2014

Fecha de Emisión: 02 de Febrero de 2013

Vigencia del Certificado: 02 de Agosto 2013

Felisa Montoya de la O
 Directora General
 Pabellón Sanz No. 265 Col. Del Valle, México D.F., 03100 Tel: 5586 4491

0730

El presente certificado conserva su validez si se encuentra acompañado por el último sistema de gestión de la calidad y homologado

Certificado No. IM-Q11-304-2011

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Partidas: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

121

PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

QUALITY SOLUTION REGISTER

ORGANISMO INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN
INSPECCIÓN Y CAPACITACIÓN

Otorga el

CERTIFICADO

A

Proveedora Médica Hospitalaria S.A. de C.V.

Que cumple con los requerimientos de la norma:

ISO 13485:2003

El alcance del sistema de gestión de la calidad registrada es aplicable a:

La fabricación, ensamble, instalación, diseño, equipamiento, compra, venta, distribución, relaciones, asesoría, comercialización, configuración, administración, representaciones, instalación, reparaciones y exportaciones de mobiliario médico fabricado en acero inoxidable tipo AISI-304, pintado y cromado, equipo médico y de laboratorio, accesorios e instrumental quirúrgico, material de curación, suturas, dental y muebles para clínica para la realización de todas las áreas de comercio con artículos médicos en general. (ver anexos A-D)

Autómatas de vigilancia

En las instalaciones ubicadas en:

Calle de Tlalpan No. 1967 Col. Parque San Andrés,
Delegación Cuajalajara, México D.F.
C.P. 04740.

Ciclo de certificación 2012-2015

Fecha de Emisión: 02 de Agosto 2012
Vigencia del Certificado: 02 de Agosto 2015

Telisa Montoya de la O
Directora General

Proveedora Médica Hospitalaria S.A. de C.V. - 00100 Tel. 5044 4971

ISO 13485

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 11 -

presentó dos certificados que le otorga Quality Solution Registrar, por cumplir con la norma ISO 9001:2008, NMX-CC-9001-IMNC-2008, señalando que el alcance del sistema de gestión de calidad es aplicable a la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, representaciones, importaciones y exportaciones de mobiliario médico y equipo médico y de laboratorio, accesorios e instrumental, material de curación, sustancias, dental y muebles para oficina para la realización de todos los actos de comercio con artículos médicos en general y para la fabricación, ensamble, instalación, diseño, equipamiento compra venta, distribución, refacciones, asesoría, comercialización, consignación, administración, representaciones, importaciones y exportaciones de mobiliario médico fabricado en acero inoxidable, equipo médico y de laboratorio, accesorios e instrumental quirúrgico, material de curación, sustancias, dental y muebles para oficina para la realización de todos los actos de comercio con artículos médicos en general; asimismo el primero de los certificados insertados tiene fecha de vencimiento el 2 de agosto de 2013. -----

Así las cosas, de las documentales antes transcritas, presentadas por la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., no se desprende que se certifiquen los bienes a que se refieren las claves materia de la presente intervención, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 5 de la convocatoria, ya que los certificados analizados corresponden a un sistema de gestión de calidad en el que se certifica a la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., para fabricación, ensamble, instalación, diseño, equipamiento compra venta, distribución, refacciones, asesoría, comercialización, consignación, administración, representaciones, importaciones y exportaciones de mobiliario médico fabricado en acero inoxidable, equipo médico y de laboratorio, accesorios e instrumental quirúrgico, material de curación, sustancias, dental y muebles para oficina para la realización de todos los actos de comercio con artículos médicos en general. Por tanto no se desprende el cumplimiento al punto 7.3 de la convocatoria. -----

Confirma lo anterior, lo manifestado por el área convocante mediante oficio número 208001150900/580/2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, a través del cual refiere que la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., no cumple con el requisito del numeral 7.3 de la convocatoria, al tenor siguiente: *Ahora bien, esta Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento al analizar la documentación presentada por la empresa Proveedora Médica Hospitalaria S.A. de C.V., junto con su propuesta técnica, específicamente los certificados Quality Solution Registrar ISO 9001:2008 E ISO 13485:2003, respectivamente, advirtió que no cumple con el requisito contenido en el numeral 7.3 de la convocatoria, puesto que dichos certificados no cumplen con la Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, además de que los certificados que adjunta no se encuentran admitidos por un Organismo de Certificación Acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo anterior por cuanto hace a las 10 claves por las que se solicitó la intervención de oficio a decir: 513-621-2213-01-01, 513-621-0413-01-01, 513-621-0339-01-01, 513-621-0050-01-01, 513-621-0737-01-01, 513-621-0935-01-01, 513-621-1131-01-01, 513-621-0828-02-01, 513-621-0869-01-01, 531-621-0281-01-01, es decir, de la propuesta técnica no se advierte el cumplimiento, con documental alguna el punto 7.3 calidad de la convocatoria, por lo que se solicita deje sin efectos el procedimiento de intervención de oficio...*, de donde se tiene que derivado de un nuevo análisis a la propuesta de la empresa PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., se advirtió que no cumple con los requisitos de la convocatoria, específicamente con lo requerido en el punto 7.3 de la convocatoria. -----

En este contexto, se estima que no es procedente proporcionar las directrices para la modificación del acto de fallo de fecha 14 de junio de 2013, habida cuenta que con las documentales en las que apoya su solicitud, se acreditó el incumplimiento de la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., a lo solicitado en el punto 7.3 de la convocatoria, antes transcrito, lo que se confirmó mediante alcance al informe circunstanciado de fecha 3 de septiembre de 2013, a través del cual la convocante solicita se deje sin efectos el oficio primigenio por el que se solicitó la intervención de oficio.-----

- VI.- Por cuanto hace a las manifestaciones efectuadas por la empresa PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., en sus escritos de fecha 30 y 31 de julio de 2013, por los que desahogo su derecho de audiencia, esta autoridad administrativa, consideró sus argumentos sin que los mismos varíen el sentido en que se emite la presente resolución, toda vez que la empresa tercero interesado se limita a señalar que acepta la asignación de las claves objeto de la intervención que nos ocupa.-----
- VII. Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa Proveedor Médica Hospitalaria, S.A. de C.V., quien resulto tercero interesada, con motivo de la intervención de oficio que nos ocupa, se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad Administrativa con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundada la solicitud de intervención de oficio que presentó el entonces Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Nuevo León del citado Instituto, por tanto no procede conceder las directrices de la reposición del Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N79-2013, convocada para la adquisición de mobiliario administrativo, médico, de laboratorio, de nutrición, de salas de espera, equipo de cómputo, de cocina/comedor, médico, aparatos médicos y telecomunicaciones, específicamente respecto de las claves 2213, 0413, 0339, 0050, 0737, 0935, 1131, 0828, 0869 y 0281; levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio número 00641/30.15/4008/2013 de fecha 22 de julio de 2013.-----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-153/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4788 /2013

- 13 -

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango no. 291, Pent-house, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

C.c.p. Mtro. Francisco Javier Mata Rojas.- Titular de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Prof. Rafael Ramírez no. 1950 oriente, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León- tels. 342-39-31 y 343-39-64, fax 342-44-32.

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Encargado del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Nuevo León.

MCCHS*HAR*CAMS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES

